INFORMACION GENERAL	
CONTRATO N°	CONTRATO DE OBRA No. SAMC-03-2026
CIUDAD Y FECHA	COVARACHÍA, TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT: 891.857.920-2 R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 EXPEDIDA EN COVARACHÍA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA CONSTRULOGISTIC S.A.S NIT: 902085411-0 Rep. Legal: CARLOS FERNANDO SALAZAR MESA C.C. 1.057.546.705 EXP. SOATÁ
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA DE SATOBA ARRIBA Y TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA.
VALOR	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 489.897.767
PLAZO	DOS (2) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202609038
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber **YOLANDA SALAZAR SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.454.291 expedida en Covarachía, obrando en nombre y representación del Municipio de Covarachía, en su calidad de Alcaldesa Municipal según Acta de Posesión de fecha diecinueve 19 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, CARLOS FERNANDO SALAZAR MESA Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.546.705 EXP. SOATÁ en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA CONSTRULOGISTIC S.A.S con NIT: 902085411-0, quien para los efectos del presente se denominará "**El CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra No. SAMC-03-2026 de acuerdo y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a.)** Que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la

división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **b.)** Que, de conformidad con el sistema normativo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, al municipio de Covarachía, como entidad territorial fundamental, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **c**) Que mediante resolución No. 156 de fecha 13 de octubre de 2026, se dio la apertura del proceso, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-03-2026 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA DE SATOBA ARRIBA Y TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA". **d)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del proceso en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **e)** Que, durante el plazo establecido, se presentaron observaciones a los pliegos publicados por la Entidad, donde se les dio respuesta conforme a los parámetros establecidos en el cronograma oficial. **f)** Que, dentro del término previsto se recibió una única por parte CONSTRUCTORA CONSTRULOGISTIC SAS 902085411-0 Representada Legalmente por CARLOS FERNANDO SALAZAR MESA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.546.705 expedida en soata. **j)** Que, revisada y analizada la propuesta por el comité evaluador con base en los parámetros establecidos en los pliegos, se estableció que el proponente CONSTRUCTORA CONSTRULOGISTIC SAS 902085411-0 Representada Legalmente por CARLOS FERNANDO SALAZAR MESA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.546.705 expedida en soata cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes. **k)** Que, en cumplimiento de lo previsto en los pliegos, el informe de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la contratación SECOP II en el periodo comprendido entre el veintiséis (26) al veintinueve (29) de octubre presente año. **l)** Que, dentro del plazo señalado, no se recibieron observaciones al informe de evaluación. **m)** Que el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el Contrato de Obra No. SAMC-03-2026, cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA DE SATOBA ARRIBA Y TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA al proponente CONSTRUCTORA CONSTRULOGISTIC SAS 902085411-0 Representada Legalmente por CARLOS FERNANDO SALAZAR MESA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.546.705 expedida en soata por cumplir con los requerimientos de los pliegos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de Obra SAMC-03-2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

DATOS	
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA CONSTRULOGISTIC S.A.S NIT: 902085411-0 Rep. Legal: CARLOS FERNANDO SALAZAR MESA C.C. 1.057.546.705 EXP. SOATÁ
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT: 891.857.920-2 R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 EXPEDIDA EN COVARACHÍA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA DE SATOBA ARRIBA Y TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA conformidad con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	FID	CANT	VALOR TOTAL
	ACUEDUCTO LAS TAPIAS					
	RED					
2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	$ 4.768,58	$ 4.768,58	4490	$ 21.410.924,20
2.12.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	$ 31.876,63	$ 38.251,96	1450	$ 55.465.336,20
2.12.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	$ 21.432,03	$ 25.718,44	650	$ 16.716.983,40
2.12.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	$ 10.595,78	$ 12.714,94	1150	$ 14.622.176,40
2.12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	$ 7.548,65	$ 9.058,38	1240	$ 11.232.391,20
2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	$ 70.577,63	$ 70.577,63	978,88	$ 69.087.030,45
2.01.71	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	$ 98.194,96	$ 98.194,96	419,52	$ 41.194.749,62
2.02.24	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA (RANA)	M3	$ 27.765,75	$ 27.765,75	1398,4	$ 38.827.624,80
4.01.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	UND	$ 150.873,48	$ 181.048,18	15	$ 2.715.722,64
	PASO ELEVADO					
2.01.71	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	$ 98.194,96	$ 98.194,96	4,28	$ 420.274,43
2.02.10	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	$ 918.441,77	$ 1.102.130,12	5,872	$ 6.471.708,09
2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	$ 7.675,05	$ 9.210,06	130,9	$ 1.206.002,10
NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUAYA 6X19 DE 1/2"	ML	$ 20.312,00	$ 24.374,40	130	$ 3.168.672,00
NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PENDOLONES EN LAMINA DE 1/2"	UND	$ 19.300,00	$ 23.160,00	65	$ 1.505.400,00
NUEVO	TEMPLETE TENSORES Y PERROS PARA GUAYA	UND	$ 320.000,00	$ 384.000,00	4	$ 1.536.000,00
	ACUEDUCTO SATOVA					
	RED					

2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	$ 4.768,58	$	4.768,58	1500	$ 7.152.870,00
2.12.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	$ 13.462,83	$	16.155,40	1500	$ 24.233.094,00
2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	$ 70.577,63	$	70.577,63	336	$ 23.714.083,68
2.01.71	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	$ 98.194,96	$	98.194,96	144	$ 14.140.074,24
2.02.24	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA (RANA)	M3	$ 27.765,75	$	27.765,75	480	$ 13.327.560,00
2.02.02	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	$ 425.227,22	$	510.272,66	1	$ 510.272,66
2.02.41	TAPA (FUNDIDA) PARA CAJA DE INSPECCIÓN 60X60 EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	UND	$ 110.775,97	$	132.931,16	8	$ 1.063.449,31
5.03.04	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	M3	$ 1.361.331,67	$	1.633.598,00	2,7	$ 4.391.111,43
5.03.05	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	$ 1.123.866,52	$	1.348.639,82	0,7	$ 944.047,88
2.14.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 1"	UND	$ 412.337,89	$	494.805,47	3	$ 1.484.416,40
4.04.35	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=1"	UND	$ 126.025,42	$	151.230,50	2	$ 302.461,01

VALOR COSTO DIRECTO		$ 376.844.436,15
	A 23%	$ 86.674.220,31
	I 2%	$ 7.536.888,72
	U 5%	$ 18.842.221,81
VALOR TOTAL PROCYECTO		$ 489.897.767,00

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato a celebrarse, el contratista se obliga con el Municipio a ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar el "CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE DE LA VEREDA DE SATOBA ARRIBA Y TAPIAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA BOYACA.", con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo con los requerimientos que se proyectaron por el Municipio.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

4. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios, cantidades, sitio de ejecución, transporte, mano de obra, distancias y cantidades a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas y alcance de obra establecido por el municipio; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor, como tampoco podrá ejecutar obras adicionales sin expresa autorización del municipio, siguiendo los procedimiento ordenados por la ley, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
6. Cumplir con en el Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta.
7. Mantener los precios ofrecidos en los Análisis Detallados de Precios Unitarios, durante la vigencia del contrato.
8. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
9. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
10. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca el Municipio, e informe final como soporte y evidencia del acta de recibo final.
11. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción.
13. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de equipos y personal profesional idóneo para la ejecución de los trabajos.
14. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario para garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar en la obra.
15. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo.
16. Utilizar la mano de obra calificada y no calificada disponible en el Municipio.
17. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de

sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993,776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.

18. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato de obra; y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.
19. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
20. Suscribir conjuntamente con el Interventor y/o Supervisor una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución de la obra.
21. Efectuar, junto con el Supervisor, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y las cantidades de obra. De esto se elaborará un acta, la cual firmaran el contratista y el supervisor. El supervisor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra.
22. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.
23. Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
24. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área, la señalización requerida será por cuenta del contratista.
25. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
27. Responder por el pago de los tributos de orden nacional departamental y municipal, que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
28. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
29. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
30. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.
31. Deben contar con el plan de SGSST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
32. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE INFORMES. En desarrollo de las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes de realización de actividades o entregables en los que, de cuenta de las actuaciones realizadas, con sus respectivos soportes y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 489.897.767. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Covarachía cancelara al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera,

anticipo del 40 % hasta 90% mediante acta parcial y el 10% para la liquidación, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

C**LAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a) conoce y acepta los documentos del proceso. b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) que al momento de celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: Es El plazo de ejecución del Contrato será de DOS (2) MESES a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHO DE CONTRATISTA. a) Remuneración por ejecución de obra del contrato en los términos pactados en la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las Ley para los contratistas del estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
d) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
e) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
i) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.
j) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
k) A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
l) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
m) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
n) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
o) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 2. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 3. Constituir Comité técnico de apoyo a la supervisión que se designe. 4. Hacer entrega oportuna al consultor de la totalidad de los documentos que este requiera para el desarrollo de su labor. 5.Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del servicio previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial, en términos del artículo 58° de la ley 80 de 1993, de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA adquiridas se impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EL CONTRATISTA. SI EL CONTRATISTA** no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prorroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a el MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que LE MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme la Ley. b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL**. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO les impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada del trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a el MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a El contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO: Se considera pertinente la constitución de garantías para minimizar el riesgo de incumplimiento por parte del contratista y asegurar el funcionamiento continuo, permanente y de calidad de los bienes adquiridos, de manera que la administración no sufra traumatismos en sus actividades legales. La garantía a constituir recomendadas serán las siguientes:

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo (Aplica en caso que se pacte)	100% De los dineros entregados a título de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de muto acuerdo.
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	5% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes
	ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA	**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**	Plazo del contrato y cinco (05) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de **EL MUNICIPIO** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES, EL CONTRATISTA no puede ceder ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA VIGECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previas en el presente contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier dalo o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato**. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a el MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revision de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una directa. Las controversias que no puedan ser resultas de forma

directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que se haga, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre:**MUNICIPIODE COVARACHÍA/R.L.YOLANDASALAZAR SIERRA** Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Carrera 1 N° 2-22 Teléfono: 310 268 9347 Mail: contactenos@covarachoaboyaca.gov.co	Nombre: CARLOS FERNANDO SALAZAR MESA Cedula: 1.057.546.705 EXP. SOATÁ Dirección: CLL 9-4-06 Soata Boyacá Teléfono: 3202919980 Mail: constructora.cpnstrulogistic@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO efectuara la supervisión del contrato a través de **LA SECRETARIA DE PLANECIÓN**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilara el desarrollo del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: 1) efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos coordinación con el CONTRATISTA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al municipio. 2) conocer las obligaciones a cargo del contratista y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) supervisar el **EL CONTRATISTA** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 4) proyectar, revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación de contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 5) verificar que el

personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato; y demás descritas al objeto del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) los estudios previos. B) la oferta presentada por el contratista. c) las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. D) certificado de disponibilidad presupuestal – CDP y certificado de registro presupuestal – RP. E) los demás documentos que directa o indirectamente que se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202609038 expedido por el secretario de Hacienda Municipal. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tuene carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entenderán celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acción contra el municipio por esta causa.

CLAUSULA TRIGESIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA, El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas de contratación estatal.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL, El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley

1150 de 2007, La ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia. El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni las celebraciones, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN El presente contrato será objeto de liquidación, conforme al procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes.

C**LAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **MUNICIPIO DE COVARACHÍA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y el domicilio contractual será igualmente este.

Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

YOLANDA SALAZAR SIERRA
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPIO COVARACHÍA

CONSTRUCTORA CONSTRULOGISTIC S.A.S
R.L CARLOS FERNANDO SALAZAR MESA
CONTRATISTA

Proyecto: Tanya Adarme Cuevas/ Contratista
Revisó: Juan Esteban Pinzan Vega / Asesor Jurídico